



ACUERDO No. TJAN-P-008/2023

**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA LUZ ADRIANA OROZCO NAVARRO, COMO SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA A LA PONENCIA "C", LO ANTERIOR CON MOTIVO DE VACANTE.**

**ANTECEDENTES**

1. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
2. Derivado de las reformas que se han realizado en la integración y organización de este Tribunal, destaca el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, publicado el veintiocho de abril del dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la cual se estableció que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado por cinco Magistrados Numerarios a una nueva conformación de siete Magistrados Numerarios.



ACUERDO No. TJAN-P-008/2023

3. Además, la citada reforma contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.
4. Luego, con fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit<sup>1</sup>, dentro del cual, conviene resaltar la modificación que se realizó al artículo 7, primer párrafo.

De la citada reforma se desprende que, por mandato legal, se estableció que cada una de las Salas del Tribunal, incluida la Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, se integraría con personal jurisdiccional para su adecuado funcionamiento, según lo permita la disponibilidad presupuestal.

5. De igual manera, dentro del nuevo Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit<sup>2</sup>, que se publicó con fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se determinó que para el adecuado funcionamiento de cada una de las Salas, se conformará por diversos servidores públicos

<sup>1</sup> En adelante se le denominará "Ley Orgánica".

<sup>2</sup> En adelante se le denominará "Reglamento Interior".

ACUERDO No. TJAN-P-008/2023

- jurisdiccionales entre los que destacan el Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos, Secretarios de Acuerdos y Secretarios Proyectistas.
6. Ahora, es importante mencionar que, el pasado trece de enero de dos veintitrés, la Licenciada Ilenia Damaris Flores Sandoval, presentó su renuncia voluntaria, al cargo de Secretaria de Acuerdo con adscripción a la Ponencia C de la Primera Sala Administrativa, lo anterior con efectos a partir del día quince de enero de dos mil veintitrés, quedando vacante el puesto de Secretario de Acuerdos.
7. En ese sentido, con motivo de la renuncia de la referida servidor público, resulta indispensable que el Pleno del Tribunal, lleve a cabo la designación de quien ocupará la vacante que dejó la Licenciada Ilenia Damaris Flores Sandoval, que forma parte del personal que integra la estructura en la Ponencia C, de la Primera Sala Administrativa, toda vez que la labor que desempeñan los Secretarios de Acuerdos, es de suma importancia dentro de la función jurisdiccional que desarrollan las Salas del Tribunal, y;

## CONSIDERANDO

### **I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

En términos de lo dispuesto por el 116 en su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar

**ACUERDO No. TJAN-P-008/2023**

sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

De igual forma, dispone que para la investigación substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones II y IV, se establecen las competencias de los Tribunales Administrativos en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En ese sentido, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformo el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

## **II.- Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.**

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa, se compondría de tres Magistrados Numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros.

Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio del dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Local, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación de dos Magistrados Numerarios para presidir las mismas.

ACUERDO No. TJAN-P-008/2023

Posteriormente, con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en Materia de Justicia Administrativa; la reforma contempla una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete.

La nueva conformación contempla que el Tribunal de Justicia Administrativa funcionará en Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integrada por tres Magistrados cada una, y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada por un Magistrado.

Así mismo, derivado de las vacantes generadas por la renuncia presentada por quien fungiera como Magistrada Numeraria la Licenciada Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, así como con motivo de la falta definitiva del Magistrado Héctor Alejandro Velasco Rivera, este Pleno con fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, emitió Acuerdo TJAN-P-005/2022, asimismo con fecha uno de agosto, aprobó el diverso TJAN-P-069/2022, a efecto de garantizar la correcta administración de justicia de este Tribunal, y en tanto el Honorable Congreso del Estado da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución del Estado, habilitó a la Secretaria de la Primera Sala, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, así como al Secretario de la Segunda Sala Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, respectivamente, para suplir las funciones que venían desempeñando los otrora Magistrados Numerarios, de la Ponencia C y Ponencia G, a efecto de no paralizar la actividad de las citadas ponencias.

### **III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, y en atención a lo que establece el diverso artículo 104 de la Constitución Local, estará integrado por los siete Magistrados Numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes, en la toma de decisiones de su competencia.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 17, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

*"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"*

En el mismo sentido, la fracción V, del citado numeral 17 de la Ley Orgánica, establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

*"Designar, remover y adscribir o readscribir, al Secretario del Pleno, a los Secretarios de Sala y **demás personal jurisdiccional** adscritos al Pleno y*

*las Salas, así como a las Unidades Administrativas en los términos de esta Ley y el Reglamento Interior;*"

Por su parte, el artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica, dispone como atribución del Pleno del Tribunal, el siguiente:

*"Designar y remover a los titulares de los órganos y Unidades Administrativas del Tribunal;"*

Finalmente, el artículo 20, fracción XXII, del Reglamento Interior, señala que el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad de establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y, además:

*"...dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;"*

En este sentido, corresponde al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el llevar a cabo la designación de los servidores públicos de este Tribunal, lo anterior, con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de cada una de las Salas y áreas administrativas que conforman esta Institución.

**IV.- Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**



ACUERDO No. TJAN-P-008/2023

En términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno y durará en su encargo tres años.

En este orden, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, en la Cuarta Sesión Ordinaria Administrativa, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 20, fracción XVI de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

*"Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"*

Por su parte, el artículo 15, fracción XVI, del Reglamento Interior, establece que el Presidente del Tribunal, podrá:

*"Proponer la designación de aquellos servidores públicos que conforme a la Ley Orgánica y el presente Reglamento Interior corresponda al Pleno;"*

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta, de proponer mejoras en el modelo de impartición y administración de justicia de este Tribunal, lo que implica en su caso, el de proponer a los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos que establece el artículo 7 de la Ley Orgánica.

**V.- De la designación de la Licenciada Luz Adriana Orozco Navarro, como Secretaria de Acuerdos, adscrita a la Ponencia "C".**

Tal como quedó asentado en la parte de antecedentes del presente Acuerdo, el día trece de enero de dos mil veintitrés, la Licenciada Ilenia Damaris Flores Sandoval, presentó renuncia voluntaria al cargo de Secretaria de Acuerdos que venía desempeñando en la Ponencia C, de la Primera Sala Administrativa, lo anterior, con efectos a partir del quince de enero de dos mil veintitrés.

Ante esa situación, el Pleno del Tribunal, deberá dictar las medidas necesarias para garantizar el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia, por lo que, es necesario contar con los mejores perfiles para cubrir la vacante que dejó la citada servidora pública.

**ACUERDO No. TJAN-P-008/2023**

Al respecto, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, dispone en su artículo 6 que el Tribunal desarrollara sus funciones a través de los siguiente Órganos:

- I. El Pleno
- II. Dos Salas Administrativas y
- III. Una Sala Unitaria Especializada

Las Salas del Tribunal, a su vez, para dar cumplimiento a las atribuciones establecidas tanto en la Ley Orgánica, así como el Reglamento Interior, es necesario que cuenten con el personal jurisdiccional necesario como son los Secretarios de Acuerdos, que permita atender todas las actividades y funciones que, por disposición legal y reglamentaria, se encuentran dentro del ámbito de su competencia.

En ese sentido, ante la vacante que dejó la Licenciada Ilenia Damaris Flores Sandoval, con motivo de la renuncia presentada, resulta necesario designar a quien ocupará el puesto de Secretario de Acuerdos, plaza que se encuentra presupuestada dentro de la estructura de la Ponencia C, de la Primera Sala Administrativa, toda vez que la labor que desempeñan los Secretarios de Acuerdos, es de suma importancia dentro de la función jurisdiccional que desarrollan las Salas del Tribunal.

Por tanto, la Magistrada Presidenta en uso de sus atribuciones, propone a este Pleno a la Licenciada Luz Adriana Orozco Navarro, para ocupar la plaza



ACUERDO No. TJAN-P-008/2023

vacante que dejó la referida Servidora Pública, profesionista que cumple con el perfil, así como con los conocimientos y habilidades para desempeñar dicho cargo, toda vez que actualmente se encuentra adscrita a la Segunda Sala Administrativa, desempeñando funciones administrativas y jurisdiccionales en la citada Sala, por lo que cuenta con la experiencia suficiente para ocupar el cargo.

En este sentido, conviene precisar que, de la valoración curricular realizada a la profesionista que se propone, así como de la documentación presentada, se desprende que cumple con el perfil idóneo para ocupar el puesto, conforme lo dispone el artículo 39, fracción II del Reglamento Interior, mismo que establece los requisitos de elegibilidad que deberá cubrir quien ocupará el cargo de Secretario de Acuerdos, los cuales se enuncian a continuación:

**"Artículo 39. Requisitos de elegibilidad del personal jurisdiccional.**  
*Para ser designado a ocupar un cargo dentro de la estructura jurisdiccional, se requiere cumplir con los siguientes requisitos.*

..  
..

**II.-** *Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos, Secretario Projectista y **Secretario de Acuerdos:***

- a)** *Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- b)** *Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de la designación;*

ACUERDO No. TJAN-P-008/2023

- c) Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente;*
- d) Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años;*
- e) Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos, y*
- f) Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.*

Ahora, la Licenciada, acredita lo anterior con los siguientes documentos:

<b>Requisitos</b>	<b>Documento que lo acredita</b>
Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.	Acta de Nacimiento número 1986, con la que acreditan ser de nacionalidad mexicana.
Tener cuando menos veinticinco años al día de la designación.	Acta de Nacimiento, que acreditan la edad requerida.
Ser Licenciado en Derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente.	Título y Cédula Profesional que la acredita como Licenciada en Derecho
Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años.	Curriculum, mediante el cual se advierte su experiencia en el ejercicio de la profesión.
Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en	Carta de no antecedentes penales.



**ACUERDO No. TJAN-P-008/2023**

la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos.	
Manifiestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.	Constancia de no inhabilitación.

Los documentos antes referidos, se adjuntan al presente Acuerdo como Anexo número 1, mediante el cual se acredita que la profesionista que se propone reúne el perfil idóneo para ocupar el cargo de Secretaria de Acuerdos, adscrita a la Ponencia "C" de la Primera Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En consecuencia, este Pleno una vez analizada la información que se presenta, considera procedente designar a la Licenciada Luz Adriana Orozco Navarro, como Secretaria de Acuerdos, con adscripción a la Ponencia C, de la Primera Sala Administrativa de este Tribunal, con efectos a partir del uno de febrero de dos mil veintitrés.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones antes descritas, con fundamento en los artículos 17, fracciones IV, V y VI, y 18 de la Ley Orgánica, así como los diversos 15, fracción XVI, 20, fracción XXII y 39 fracción II, del Reglamento Interior, este Pleno.

## ACUERDA

**Primero.** Se autoriza la designación de la Licenciada Luz Adriana Orozco Navarro, como Secretaria de Acuerdos, adscrita a la Ponencia C, de la Primera Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con efectos a partir del uno de febrero de dos mil veintitrés.

**Segundo.** Expídase el nombramiento correspondiente a la profesionista designada, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

**Tercero.** Se ordena a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, remita el expediente de la profesionista designada al Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, para lo efectos legales correspondientes.

**Cuarto.** Se ordena notificar al Órgano Interno de Control del Tribunal, para que se proceda conforme lo establecido en los Lineamientos que Regulan los Procesos de Entrega Recepción de las y los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

**Quinto.** Publíquense el presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-001/2023  
ENERO 27/2023

ACUERDO No. TJAN-P-008/2023

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, Secretaria de Sala en Funciones de Magistrada, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, Secretario de Sala en funciones de Magistrado, por unanimidad de votos, en la **Primera Sesión Ordinaria Administrativa**, celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.